

110-5-1336
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-794

Folio No. 0000500133608

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500133608:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia de la forma más respetuosa información relativa a las estructuras metálicas detectadas por ambas secciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos (CILA) en mayo pasado entre los monumentos internacionales 118 y 118 A ubicados cerca de Nogales. ¿Qué estructuras eran estas? ¿Quién las construyó? ¿Quién las encontró? (El nombre de los funcionarios, por favor)

Por favor incluya copia de la nota diplomática remitida al Departamento de Estado por la Cancillería para alertar de esta violación a la soberanía territorial de México."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN-3788, de fecha 24 de octubre de 2008, quien emitió su respuesta en los términos siguientes:

- *¿Qué estructuras eran éstas? Son estructuras metálicas con base de cruz con fines de detención de vehículos.*
- *¿Quién las construyó? Fueron colocadas por la patrulla fronteriza de Estados Unidos.*
- *¿Quién las encontró? La Comisión de Límites y Aguas México-Estados Unidos (CILA) en su carácter de organismo internacional, como parte del proceso que realiza para ubicar los monumentos internacionales que demarcan la frontera en un sistema de posicionamiento geográfico, el cual incluye un levantamiento conjunto de la Línea Divisoria Internacional.*

Por lo que se refiere a incluir copia "de la nota diplomática remitida al Departamento de Estado por la Cancillería para alertar de esta violación a la soberanía territorial de México", me permito informar a usted que con fundamento en el Art. 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información se mantiene clasificada como reservada por un periodo de 12 años.

De conformidad con el ordenamiento a que se hace referencia en el párrafo que antecede y de acuerdo al lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la divulgación de correspondencia diplomática puede menoscabar las relaciones internacionales de México con otros países, para el caso concreto con los EE.UU.

Sin embargo, privilegiando el espíritu de transparencia, le comunico que en mayo de 2008 la Comisión de Límites y Aguas México-Estados Unidos (CILA), como parte del proceso que realiza para ubicar los monumentos internacionales que demarcan la frontera en un sistema de posicionamiento geográfico, llevo a cabo una inspección preliminar que incluyó la porción ubicada entre los monumentos internacionales 118 y 118^A. En ella se observaron estructuras metálicas en forma de cruz ubicadas de manera muy cercana a la Línea Divisoria Internacional.

A fin de constatar la ubicación precisa de estas estructuras, en junio de 2008, el organismo internacional realizó un levantamiento conjunto en el cual se determinó que los cercos se desbordaban hacia territorio mexicano.

Conforme a los procedimientos normales de la Comisión, se acordó la remoción inmediata de dichas estructuras, lo cual se concluyó de manera exitosa dentro de la primera quincena de ese mismo mes.

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA la copia de la nota diplomática remitida al Departamento de Estado por la Cancillería, para alertar de esta violación a la soberanía territorial.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-794

Folio No. 0000500133608

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Su divulgación podría poner en riesgo las negociaciones entre ambos gobiernos en esta materia.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría causando un **DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECÍFICO** a las relaciones internacionales al poner en riesgo las negociaciones que sobre el tema se desarrollan, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: De 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-794

Folio No. 0000500133608

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-3788, de fecha 24 de octubre de 2008, respecto de la copia de la nota diplomática remitida al Departamento de Estado por la Cancillería para alertar de esta violación a la soberanía territorial, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500133608, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

